



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14090

Lunes 6 de Marzo de 2023

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2023 - Dto. N° 125 - Designase Subsecretaría de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio
de Educación 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023 - Dto. N° 177 a 184 2-3

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas
Año 2023 - Res. N° 172 y 173 3-6

Tribunal de Cuentas
Año 2023 - Res. N° 13 a 17 6-8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2023 - Res. N° 41, 50, 52, 53 y 67 8-10

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Año 2023 - Res. N° IV-21 a IV-23 10

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Año 2023 - Res. N° 31 a 36 10-13

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Año 2023 - Disp. N° 29 a 32 13-15

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas

Año 2023 - Acdo. N° 11 a 17 15-17

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas

Año 2023 - Dic. N° 10 a 15 17-20

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 21-26

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación

**Decreto N° 125
Rawson, 13 de Febrero de 2023**

VISTO:

El artículo 155° inciso 3 de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155° inciso 3 de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que el Ministro de Educación propone designar a la docente REYNOSO, Silvia Viviana, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente decreto;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, a la docente REYNOSO, Silvia Viviana (MI N° 23.201.819 - Clase 1973).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA
Sr. JOSÉ MARIA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 177 **27-02-23**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la

«Asociación Trelew Rugby Club» (CUIT 30-67053333-2), destinado a la realización de obras en el predio de la institución, consistentes en la culminación de dormís, iluminación de la cancha de hockey, riego automatizado de la cancha principal, y lockers y mesa en vestuarios, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 47.513.616,20).-

Artículo 2°.- El Presidente de la institución señor Norberto Fabián CERECERO DNI 22.521.224, y el Tesorero señor Christian Gonzalo CAIMI, DNI 20.238.967, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999: ámbito provincial / Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso: 05 / Partida Principal 02: transferencias de capital a asociaciones civiles / Partida Parcial 05 / Fuente de Financiamiento: 1.11/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Dto. N° 178 **27-02-23**

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2 del Decreto N° 1227/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- Adjudíquese en venta a favor de MOLUNAT S.R.L, el lote identificado como Macizo 5 de la Fracción IVc de Comodoro Rivadavia, actualmente Macizo 6, Circunscripción 1, Sector 28, Ejido 6, según plano de mensura N° 6718, protocolizado al T° 86 F° 83, Expediente P-357-77 y Certificado Catastral N° 00129-23, con una superficie de QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (15.616,04 m2), del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia».

Dto. N° 179 **27-02-23**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la «FUNDACIÓN NUEVA VIDA», registrada en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, bajo el N° 2.528 (Resolución N° 08/04 I.G.J.), de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157, sobre la superficie de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (2.666 m2 23 dm2), determinada por el Lote 1 de la Manzana 3, de la Comuna Rural de Los Altares, DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del

Chubut.-

Artículo 3°.- Cumplido el Artículo 2° la totalidad de las Actuaciones y el Testimonio de la Escritura Traslativa de Dominio serán remitidos al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL para la entrega en acto público al propietario.-

Dto. Nº 180 27-02-23

Artículo 1°.- RECHAZAR el recurso de reconsideración presentado por la señora Analía Verónica DI GREGORIO (DNI 26.577.062 - Clase 1978), ex Agente exonerada de la Agrupación Comando - Escalafón General, de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, por el que solicita la nulidad del Decreto Nº 1600/16 rectificado por Decreto Nº 170/17.-

Dto. Nº 181 28-02-23

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de acuerdo al detalle obrante en la Planilla anexa Nº 1, que forma parte del presente Decreto.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 182 28-02-23

Artículo 1°.- Mensualizar al señor Milcar Dardo ONTIVEROS (DNI Nº 37.147.722 - Clase: 1993), en el cargo: Auxiliar Administrativo - Código: 3-003 - Clase III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - S.A.F. 80 Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 16 - Conservación y Áreas Protegidas - Actividad: 1 - Operaciones - Ejercicio: 2023.-

Dto. Nº 183 28-02-23

Artículo 1°.- Mensualizar al señor Lucas Oscar DUARTE (DNI Nº 38.535.308 - Clase: 1994), en el cargo Agrupamiento Personal Obrero - Medio Oficial de Oficios Varios - Código 2-079 - Clase: IV - Categoría 7 en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - S.A.F. 80 Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 16 - Conservación y Áreas Protegidas - Actividad: 1 - Operaciones - Ejercicio: 2023.-

Dto. Nº 184 28-02-23

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Administración

Portuaria del Puerto Comodoro Rivadavia, CUIT Nº 30-69197594-7, representada por su Administrador Doctor Favio Rafael CAMBARERI (DNI Nº 25.011.428), la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000) en concepto de subsidio, para destinarse a asistir económicamente a OCHENTA Y CINCO (85) trabajadores de la estiba nucleados por el sindicato unido portuarios argentinos (SUPA) de la localidad de Comodoro Rivadavia, detallados en el Anexo I del presente Decreto, quienes percibirán la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada uno.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto Nº 1304/78, se fija un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por parte del Administrador de la Administración Portuaria de la ciudad de Comodoro Rivadavia Doctor Favio Rafael CAMBARERI, ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000) será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 4- Transferencias a otras instituciones públicas provinciales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2023.

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Resolución Nº 172/23
Rawson, 10 de febrero**

VISTO:

La Resolución Nº 775/2018-DGR, el Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 775/18-DGR implementa un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia del Chubut que estén comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, y por los importes que le sean acreditados en sus cuentas bancarias;

Que la misma, en su artículo 7° enumera las operaciones excluidas de sufrir retenciones por dicho Régimen;

Que el Comité de Administración SIRCREB/SIRCUPA perteneciente a la Comisión Arbitral ha actualizado la nómina de operaciones excluidas de sufrir retenciones a través del Sistema de Recaudación y Control de

Acreditaciones Bancarias – «SIRCRES» ;

Que por ello resulta necesario modificar el artículo 7° de la Resolución N° 775/18 DGR;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Asuntos Legales.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Resolución N° 775/2018 D.G.R. que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciamientos para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como conse-

cuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro., de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desem-

pleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Las acreditaciones realizadas en cuentas bancarias por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).

30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del «Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)». «

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I. 03-03-23 V. 07-03-23

Resolución N° 173/23
Rawson, 10 de febrero

VISTO:

La Resolución Interna C.A. N° 04/2022, la Resolución N° 897/2022 D.G.R., el Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 897/2022 D.G.R. implementa un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza a los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia del Chubut que estén comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, y por los importes acreditados en cuentas abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago;

Que la misma, en su artículo 7° enumera las operaciones excluidas de sufrir retenciones por dicho Régimen;

Que el mismo es funciona mediante el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago «SIRCUPA» ;

Que la Comisión Arbitral a través de su Resolución Interna C.A. N° 04/2022 actualiza la nómina de operaciones excluidas de sufrir retenciones a través del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago «SIRCUPA»;

Que por ello resulta necesario modificar el artículo 7° de la Resolución N° 897/2022-D.G.R.;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Resolución N° 897/2022 D.G.R. que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de retención.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste llevado a cabo por los prestadores de servicios de pago (PSPOCP), a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan

en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones otorgadas por el mismo prestador de servicios de pago obligado a actuar como agente de retención.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las transferencias provenientes de cuentas bancarias uniformes (CBU).

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Las transferencias de fondos provenientes del exterior.

19. Las transferencias de fondos producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Las transferencias de fondos como producto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.

23. Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas de procesadores de servicios de pago.

26. Los importes que se acrediten en cuentas de personas humanas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)».

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de Fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento)

30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del «Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)».

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I. 03-03-23 V. 07-03-23

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 13/2023.-

Rawson (Chubut), 06 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.227, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 040/23F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de DOLAVON no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 (antes 408/00) y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Dante BOWEN, de la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre y octubre de 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de DOLAVON: Sr. Dante BOWEN, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 14/2023.-

Rawson (Chubut), 06 de Febrero de 2023.-

VISTO: El expediente Nº 39916/2021, caratulado: «MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD- S/Rendición de cuentas SAF 40 FF111 RENTAS GENERALES- Ejercicio 2021»-

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 18/23 F6 el Sub Relator a cargo de Fiscalía Nº 06 informa que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD, no han dado respuesta a las Notas Nº 107/2021 F6 y la Nota 75/2022 F6;

Que por Acuerdo Nro. 443/21 dictado por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, el Director General de Administración Sr. Oscar Alfredo Reinoso y la Tesorera Sra. Marisa Laura Almada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Director General de Administración Sr. Oscar Alfredo Reinoso y la Tesorera Sra. Marisa Laura Almada del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a dar respuesta a las Notas Nº 107/2021 F6 y la Nota 75/2022 F6, dentro del término de veinte (20) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de las Notas Nº 107/2021 F6 y la Nota 75/2022 F6.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 15/2023.-

Rawson (Chubut), 07 de febrero 2023

VISTO: El Expediente Nº 39.940, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DOCTOR ATILIO OSCAR VIGLIONE S/ RENDICIONES DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 75 corre agregada la Resolución Nº 211/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna rural Doctor Atilio Oscar Viglione, a presentar las rendiciones de Noviembre y Diciembre del ejercicio 2022.

Que a fojas 79, 80 y 81 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 83) mediante Dictamen Nº 003/23 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto Nº 238/22 fija el valor modulo en \$35.509), al responsable por cada mes que fuera conminado.

Que en tal estado, este Plenario comparte el criterio del Contador Fiscal, considerando que corresponde la aplicación de una multa por el valor de UN módulo, totalizando la misma en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$35.509,00) a la Presidente Comunal Sra. Johana Celeste Marilyn SEPULVEDA LARA.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$35.509,00) a la Presidente Comunal Sra. Johana Celeste Marilyn SEPULVEDA LARA, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre ejercicio 2021 que fuera conminada mediante la Resolución Nº 211/22 TC.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resolución Nº 211/22 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 16/2023.-

Rawson (Chubut), 07 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.829, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°048/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE RAWSON no ha dado respuesta a los puntos 1, 2, 3 y 5 de la Nota N°281/22F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; e Intendente: Sr. Damián BISS, de la contestación de los puntos 1, 2, 3 y 5 de la Nota N°281/22F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RAWSON: Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; e Intendente: Sr. Damián BISS, a dar respuesta a lo solicitado los puntos 1, 2, 3 y 5 de la Nota N°281/22F.3 respectivamente; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

cación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 117 mediante Dictamen N° 004/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo Decreto 41/23 .0-+/al Intendente de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Sr. Marcelo LIMARIERI.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Intendente de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI, por la falta de contestación a la Resolución N° 162/22.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resolución N° 162/22 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 17/2023.-

Rawson (Chubut), 07 de Febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.950, año 2021, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 104 corre agregada la Resolución N° 162/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, a dar respuesta a las Notas N° 86/21 F12, 10/22 F12, 16/22 F12 y 41/22 F12.

Que a fojas 114/115 obran las constancias de notifi-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 41****30-01-23**

Artículo 1°.- Consolídese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con C.P.C.S.A (C.U.I.T 30-59865201-1) la cual asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SE-

SENTAY OCHO MILQUINIENTOS TREINTAY CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 6.868.535,22) de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Reconózcase en concepto de intereses calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N° 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución, a C.P.C S.A (C.U.I.T 30-59865201-1) la suma de PESOS ONCE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTAY NUEVE CENTAVOS (\$11.029.780,99).

Artículo 3º.- La deuda consolidada en el Artículo 1º y los intereses reconocidos en el Artículo 2º serán abonados de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo III de la presente Resolución y lo dispuesto en el Artículo 4º in fine de la Resolución N° 293-21-EC.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3- Fuente de Financiamiento 1.11- en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo en el Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MEyCP)

Res. N° 50 06-02-23

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente tramite en la excepción prevista por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 3 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la firma comercial «Memorable de Mauro Andrés Giannandrea» (C.U.I.T. N° 20-28390087-9) para la adquisición de setenta combos de artículos artesanales alusivos a la cultura autóctona y regional de nuestra provincia y, por otro lado, a «María de la Paz Ribeiz» (C.U.I.T. N° 27-23401439-6) la adquisición de setenta cucharas artesanales de cerámica con grabado personalizado, todos ellos para ser entregados como obsequios a los participantes de las reuniones de la comisión arbitral y plenaria del Convenio Multilateral a celebrarse desde el 8 al 10 de marzo del 2023 en la localidad de Puerto Madryn, por aplicación del Artículo 95º - Inciso C) Apartado 3º de la Ley II- N° 76.-

Artículo 3º.- El gasto total de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 756.000,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 -Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 9 – Parcial 1 del Ejercicio 2023.

Res. N° 52 06-02-23

Artículo 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional PROSAP-IV-590-LPN-B, para la «Adquisición de Indumentaria y Equipo de Seguridad Personal», en el marco del Proyecto: «Mejoramiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego (SPMF) para la Prevención y Control de Incendios en el Noroeste de Chubut» – Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV) – Préstamo BID 3806/OC-AR.-

Artículo 2º.- Apruébase el Documento de la Licitación Pública Nacional PROSAP-IV-590-LPN-B autorizada en el Artículo precedente y que corre agregado a fojas 87/142 del Expediente N° 1916-EC/22.-

Artículo 3º.- Fijase el día 14 de Marzo de 2023 a las 10:30 horas, como fecha límite para la presentación de ofertas de la Licitación Pública Nacional PROSAP-IV-590-LPN-B, y establecer la misma fecha a las 11:00 hs. para la apertura de las ofertas presentadas.-

Artículo 4º.- Designase al personal de la Subsecretaría de Bosques y Parques al Director de Coordinación de Recursos y Servicios sr. Luis Anibal Crnkovic y al Director Ejecutivo sr. Héctor Abel Nievas Arroyo, y por parte de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público al Director General de Proyectos Lic. German Soetbeer, como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para el análisis de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública Nacional PROSAP-IV-590-LPN-B, para la «Adquisición de Indumentaria y Equipo de Seguridad Personal», en el marco del Proyecto: «Mejoramiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego (SPMF) para la Prevención y Control de Incendios en el Noroeste de Chubut» – Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV) – Préstamo BID 3806/OC-AR.-

Artículo 5º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, cuyo monto total estimado asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 122.179.800), de la siguiente manera: Jurisdicción 30 - SAF 33 - Programa 52 - Proyecto 01 - IPP 298 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 810 correspondiente al 70%: la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 85.525.860), y con Fuente de Financiamiento 368 correspondiente al 30%: la suma de PESOS TREINTAY SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 36.653.940).-

Res. N° 53 06-02-23

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a emitir orden de pago anticipado a favor del «Estanislao Daniel Duran – C.U.I.T. N° 23-29416578-9» por la cantidad de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) por aplicación de lo dispuesto en Artículo 109º del Anexo I del Decreto N° 777/06, no siendo necesario constituir garantía en las formas previstas en el Artículo 27º del Decreto antes mencionado.

Artículo 2º.- El gasto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 -Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 4– Parcial 9 la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) y en el Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 9 la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) todos ellos del Ejercicio 2023.

Res. N° 67 15-02-23

Artículo 1º.- Rechazase la oferta correspondiente al Lote 2 de la Comparación de Precios PROSAP-IV-611-CP-B, por no resultar conveniente a los intereses económicos de la Provincia.-

Artículo 2º.- Rechazase las ofertas correspondientes a los Lotes 3, 7 y 11 de la Comparación de Precios PROSAP-IV-611-CP-B, por no resultar conveniente a los intereses económicos de la Provincia y ofrecer productos con especificaciones técnicas superiores a las solicitadas.-

Artículo 3º.- Rechazase la oferta correspondiente al Lote 8 de la Comparación de Precios PROSAP-IV-611-CP-B, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Documento de Contratación de Bienes y Servicios.-

Artículo 4º.- Adjudicase a la firma Fabio Leonardo AGUIRRE - CUIT 20-20236311-4, los Lotes:1, 4, 5, 6, 9, 10 y 12, correspondientes a la Comparación de Precios PROSAP-IV-611-CP-B, por un total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 11.769.812,80), por resultar conveniente a los intereses económicos de la Provincia.-

Artículo 5º.- Declárase Desierto el Lote 13 de la Comparación de Precios PROSAP-IV-611-CP-B, por no haberse presentado oferta alguna.-

Artículo 6º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, cuyo monto total estimado asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 11.769.812,80), de la siguiente manera: Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 52 – Proyecto 01 – Fte.Fto. 810 – IPP 436 la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTAY CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.703.564,96) – IPP 437 la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 271.040) – IPP 435 la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTAY CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTAY CUATRO (\$ 264.264) - Fte.Fto. 368 – IPP 436 la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.301.527,84) – IPP 437 la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 116.160) – IPP 435 la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTAY SEIS (\$ 113.256) - Ejercicio 2023.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

Res. Nº IV-21 **24-02-23**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 14 de noviembre de 2022, la renuncia interpuesta por la señora Mónica Sylvia YAMAGUCHI, (DNI Nº 12.593.879 Clase 1958), como Secretaria de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, se abonará a la señora Mónica Sylvia YAMAGUCHI, (DNI Nº 12.593.879 - Clase 1958) treinta y tres (33) días hábiles de licencia anual pendientes de usufructo correspondientes al período 2022, siendo de aplicación lo

determinado por Resolución Nº 195/17-STR.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - SAF 40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo - Social, Familia, Mujer y Juventud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Ejercicio 2023.-

Res. Nº IV-22 **24-02-23**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 13 de julio de 2022, la renuncia interpuesta por la agente Melisa Judith RIVERO MORENO (DNI Nº 31.923.399 - Clase 1985) al Cargo Preceptor - Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo con 44 horas semanales de labor, Planta Temporaria de la Ley I Nº 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Res. Nº IV-23 **24-02-23**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2023, la renuncia interpuesta por la Abogada Luciana Natalia CABRERA (DNI Nº 23.681.231 - Clase 1974) al cargo de Directa General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Personal Fuera de Nivel, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, otorgada mediante artículo 7º del Decreta Nº 303/2022.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. Nº 31 **09-02-23**

Artículo 1º.- AUTORIZESE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a efectuar los trámites administrativos necesarios para distribuir lo recaudado en virtud de los Convenios suscriptos por la Ley I Nº 737, los porcentajes asignados a la Municipalidad de Rawson, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO con NOVENTA CENTAVOS (\$7.724.191,90); a la Secretaría de Pesca por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$772.419,19), y al incentivo laboral este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$386.209,60) desde el día 17 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023, conforme lo previsto en el Artículo 4º y 5º de la Ley I Nº 737, y las Leyes Nº I 620, Artículo 2º de la Ley I Nº 638 y Artículo 6 bis de la Ley I Nº 658.-

Artículo 2º.- DETERMINESE la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.703.467,17), de afectación específica para la Provincia del Chubut, de conformidad al Artículo 4º de la

Ley I N° 737, y las Leyes N° I 620, Artículo 2° de la Ley I N° 638 y Artículo 6 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.-DETERMINESE la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTAYDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 87 CENTAVOS (\$4.032.910,87), dé afectación específica para la Provincia del Chubut, de conformidad al Artículo 4° de la Ley 1N° 737.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Fuente de Financiamiento: 311 - Programa: 1 - Actividad: 1 - Inciso: 5 - Principal: 7 - Parcial: 6 la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 48 CENTAVOS (\$11.522.602,48); Inciso: 9 - Principal: 1 - Parcial: 1 - Parla suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 25 CENTAVOS (\$1.152.260,25); Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - en el Programa: 16 - Actividad: 1 - Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 2 - Inciso: 1- Principal: 1- Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 3 - Inciso: 1- Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 3 - Inciso: 1- Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 4 - Inciso: 1- Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 2 - Parcial: 5 - por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 12 CENTAVOS (\$576.130,12) - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MAYCDS)

Res. N° 34 09-02-23

Artículo 1°.- AUTORIZESE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a efectuar los trámites administrativos necesarios para distribuir lo recaudado en virtud de los Convenios suscriptos por la Ley I N° 737, a la Secretaría de Pesca por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$1.809.076,64), y al incentivo laboral este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 32 CENTAVOS (\$904.538,32), desde el 17 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023, por el Puerto de Puerto Madryn, conforme lo previsto en el Artículo 4° y 5° de la Ley I N° 737, y las Leyes N°

I 620, Artículo 2° de la Ley I N° 638 y Artículo 6 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.-DETERMINESE la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 46 CENTAVOS (\$15.377.151,46), de afectación específica para la Provincia del Chubut, de conformidad al Artículo 4° de la Ley I N° 737 y a las Notas de fs. 14/ 15.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable SAF: 63 - Fuente de Financiamiento: 311 - Programa: 1 - Actividad: 1 - Inciso: 9 - Principal: 1 - Parcial: 1- por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$1.809.076,64); Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - en el Programa: 16 - Actividad: 1 - Inciso: 1- Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 2 - Inciso: 1- Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 3 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - en el Programa 17 - Actividad: 1 - Inciso: 1 Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1- Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 5 - Actividad: 4 - Inciso: 1- Principal: 1 - Parcial: 1 e Inciso: 1 - Principal: 1 - Parcial: 6 e Inciso: 1 - Principal: 2 - Parcial: 1 e Inciso: 1- Principal: 2 - Parcial: 5 - por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 32 CENTAVOS (\$904.538,32) - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MAYCDS)

Res. N° 35 09-02-23

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección General de Administración este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable con el Sr. Ricardo Raúl SANTOS responsable de la firma «TALLER SANTOS», CUIT N° 20-21712203-2, por materiales y mano de obra para la reparación de los frenos realizado al vehículo Oficial Chevrolet S10 Dominio AA 739 QC.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a realizar el pago de la Factura B N° 00062-00005977 - del Sr. Ricardo Raúl SANTOS, CUIT 20-21712203-2, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$588.428) por materiales y mano de obra para la reparación de los frenos realizado al vehículo Oficial Chevrolet S 10 Dominio AA 739 QC, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 5),

de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$588.428) se imputará en la Jurisdicción 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Programa: 1 - Conducción y Administración - Actividad: 1- Conducción y Administración -Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 - por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$147.378) - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 – por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$441.050) –Fuente de Financiamiento 311 - .-Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2023.

Res. N° 36

15-02-23

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.-Autorízase el abono del Fondo Estímulo, a los agentes de Planta Temporal, Permanente y Personal Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, que cumplan con los requisitos de la Resolución XXIV N° 11/18, modificada XXIV N° 05/19, contemplados en el Anexo I, correspondiente al mes de Septiembre de 2022, en virtud de lo determinado por el Artículo 1° del Decreto 807/18 de fecha 18 de septiembre de 2018, por la suma total a distribuir es de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$9.324.372,21).-

Artículo 3°.-El remanente por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 35 CENTAVOS (\$63.858,35), deberá liquidarse con el mes de febrero de 2023.-

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$9.324.372,21), se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - en los Programas: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1- Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; Programa: 16- Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración, Actividad: 2 -Evaluación Ambiental y Actividad: 3 - Gestión Ambiental; y en el Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 1 - Conducción y Administración; Actividad: 3 - Comarca Virch Península, Meseta Central y Los Andes y Actividad: 4 - Comarca Senguer San Jorge - Fuente de Financiamiento: 3.11 - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MAYCDS)

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 29

22-02-23

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Optimización y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable. Nuevo Acueducto de Toma, Tramo I y Obras Complementarias», presentado por la COOPERATIVA ILIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN- SERVICOOOP, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las coordenadas geográficas que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, en la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN-SERVICOOOP, será responsable de:

- Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.
- Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.
- Los áridos para la ejecución de la obra deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas, identificando las mismas.
- Previo al inicio de la obra presentar el permiso emitido por el Instituto Provincial del Agua (IPA) para las obras y la toma por el caudal declarado.
- Presentar un Plan de Monitoreo y Control que permita evaluar el impacto de las descargas de limpieza de los presedimentadores en la calidad de agua del Río Chubut.
- Una vez finalizadas las obras presentar un Informe Final que incluya registro fotográfico de los sitios intervenidos, mitigación de impactos y gestión de los residuos generados.
- Se recomienda fomentar el uso responsable del recurso a los beneficiarios de la obra.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho periodo de tiempo sin ejecutar la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.

Disp. N° 30

22-02-23

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental

del Proyecto denominado: «Loteo Luque» presentado por la empresa LA PETRONA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Circunscripción 4, Sector 5, Parcela 135 (antes Legua 32) en la localidad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.-La presente Disposición de aprobación NO exime a los titulares del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La firma LA PETRONA S.A., será responsable de:

a) Informar a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, la fecha de inicio de las obras.

b) Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

d) Previo al inicio de las obras informar ubicación del obrador (posición geográfica y vías de acceso), y características del mismo. Indicar la cantera proveedora de áridos y volumen requerido, teniendo en cuenta que debe estar ambientalmente habilitada por este Ministerio de Ambiente.

e) Se recomienda generar un reglamento interno donde quede estipulado las responsabilidades por parte de los futuros propietarios de los lotes en relación al tratamiento de residuos y el tratamiento de efluentes.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho periodo de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 31

22-02-23

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el N° 428 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», al Ingeniero Forestal: Marcos Crhistian GLASS EGGMANN, DNI N° 23.114.986, con domicilio legal en Rivadavia N° 757 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, el Ingeniero Forestal: Marcos Crhistian GLASS EGGMANN, DNI N° 23.114.986, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los Artículos 12º, 15º y 16º del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- El Ingeniero Forestal: Marcos Crhistian GLASS EGGMANN, DNI N° 23.114.986, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. Nº 32

22-02-23

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el N° 429 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en las categorías: «Consultoría Ambiental», al Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo: Josue Bladimir UGARTE APACANI, DNI N° 31.645.627, con domicilio legal en Estanislao del Campo N° 314 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, al Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo: Josue Bladimir UGARTE APACANI, DNI N° 31.645.627, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12º, 15º y 16º del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- El Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo: Josué Bladimir UGARTE APACANI, DNI N°

31.645.627, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 11/2023.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de enero de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39577/2020, caratulado «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 301 EJERCICIO 2020»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el Ejercicio 2021 – SAF 301 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 222, 368 y 440.

Que con fecha 12 de enero de 2023, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el Ejercicio 2021 - SAF 301 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 222, 368 y 440 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 304.506.341,74.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 12/2023.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de enero dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° 39.811/21 TC, caratulado «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 62 EJERCICIO 2021 « y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2021, de las FF 111, 382 y 503, del SAF 62 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.

Que con fecha 16 de enero de 2023, la Señora Relator Fiscal eleva su Informe N°15/23 F.1 previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V-N° 71 solicitando la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2021, presentadas por los responsables del MINISTERIO DE HIDROCARBUROS SAF 62 de las Fuentes de Financiamientos 111 Rentas Generales, 382 Fondo art. 55 Ley XVII N° 102 Pcial. de Hidrocarburos y 503 Transferencias de Administración Central Nacional, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 44/100 (\$112.227.963,44), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 13/2023.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de enero de dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38178/2018, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 78 FF111 Área Programática Noreste Ejercicio 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2018 pagado en el ejercicio 2020– Fuentes de Financiamiento 111 Rentas Generales Área Programática Noreste; y

Que con fecha 13 de Enero de 2023 la Sub relatora eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan,

dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19º de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V - Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2018 pagada Ejercicio 2020 del SAF 78 – Área Programática Noreste, por la Fuente de Financiamiento 111 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.771.647,30).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVARSE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 14/2023.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 40.121/2021-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS. DECRETO.725/21 -PEPA.EC.» , y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio del Decreto Nº 725/21 PEP a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística CUIT 30-70893510-3 por \$ 1.000.000 (Pesos un millón).

Que con fecha 10 de Enero de 2023, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo Nº 33º de la Ley V Nº 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por el Decreto Nº 725/21 PEP por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística CUIT

30-70893510-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 15/2023.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 40.073/2021-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS. DECRETO.1255/20 -PEP A.P.E.C.» , y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio del Decreto Nº 1255/20 PEP a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística CUIT 30-70893510-3 por \$ 1.160.000 (Pesos un millón ciento sesenta mil).

Que con fecha 9 de Enero de 2023, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo Nº 33º de la Ley V Nº 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por el Decreto Nº 1255/20 PEP por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL (\$1.160.000) a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística CUIT 30-70893510-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 16/2023.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de enero del dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° 37.883/18 TC, caratulado «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 62 FF 111, 382, 503 Y 505 EJERCICIO 2018 « y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el 2020, de la FF 111, del SAF 62 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.

Que con fecha 09 de enero de 2023, la Señora Relator Fiscal eleva su Informe N°09/23 F.1 previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V-N° 71 solicitando la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el 2020, presentadas por los responsables del MINISTERIO DE HIDROCARBUROS SAF 62 de la Fuente de Financiamiento 111 Rentas Generales, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 41/100 (\$570.128,41), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 17/2023.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de enero del dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° 39.619/20 TC, caratulado «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 62 FF 111, 382 Y 503 EJERCICIO 2020 « y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada

en el 2021, de las FF 111 y 382, del SAF 62 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.

Que con fecha 13 de enero de 2023, la Señora Relator Fiscal eleva su Informe N°13/23 F.1 previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V-N° 71 solicitando la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el 2021, presentadas por los responsables del MINISTERIO DE HIDROCARBUROS SAF 62 de las Fuentes de Financiamientos 111 Rentas Generales y 382 Fondo art. 55 Ley XVII N° 102 Pcial. de Hidrocarburos, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS CON 36/100 (\$19.159.016,36), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMENES**TRIBUNAL DE CUENTAS****DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 10/2023.-**

Rawson, 10 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.774, año 2023, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 20/22 REMODELACION Y READECUACION DE OFICINAS DE IPVYDU ETAPA 1 RAWSON (EXPTE N° 0778/22 MIEYP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 140) mediante dictamen N° 05/23; el Asesor Legal a fs. 141) mediante dictamen N° 05/23; y el Contador Fiscal a fs. 142) mediante dictamen N° 04/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que las mismas resultan coincidentes en señalar que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/21TC y normativa de rigor.

Que sin perjuicio de lo antedicho, en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida, deberá

acompañarse a los presentes el Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria; así como también realizar la imputación presupuestaria de la contratación que se propicia al ejercicio correspondiente y con suficiencia. Por último aclarar en la Resolución que el precio es final y con IVA, especificando que se seleccionó la oferta alternativa con un anticipo del 10%.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con las observaciones expuestas en los considerandos.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

lidad presupuestaria con crédito vigente y la imputación preventiva del gasto. Asimismo deberá adjuntar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual de la pretendida contratista y cumplir con las especificaciones detalladas por el Asesor Técnico respecto del representante Técnico de la obra.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, aconsejando cumplimentar con las observaciones detalladas precedentemente, en forma previa a proceder con la formalización del Convenio.

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resulta del trámite de marras.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 11/2023.-

Rawson, 13 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.889, año 2023, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/ R/ANT. OBRA URBANIZACION 110 LOTES PARA BARRIO POLICIAL (NOTA 12/23 INTENDENCIA)»; y

CONSIDERANDO: Que antecede a la contratación del visto, Consulta formulada por la Municipalidad de Rawson, elevada mediante Nota N° 01/23, por la cual se solicitara opinión de este Tribunal respecto del Convenio que la misma suscribiría con la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Limitada para que esta última ejecute la urbanización de 110 lotes en barrio policial etapa 1 (redes de agua corriente, electricidad y alumbrado público), con aportes Provinciales, cuyos antecedentes obran adjuntos a la presente y en los cuales se señalara una serie de observaciones a subsanar previa formalización del trámite.

Que en esta oportunidad, se da nueva intervención a los Asesores preopinantes, expidiéndose el Asesor Legal a fs. 60 mediante dictamen N° 06/23; el Contador Fiscal a fs. 61 mediante dictamen N° 23/23; y el Asesor Técnico a fs. 63 mediante dictamen N° 06/23.

Que analizados los antecedentes y dictámenes obrantes en autos se desprende que la contratación directa de marras ha subsanado parcialmente las observaciones formuladas en su trámite bajo la modalidad de consulta mencionada con anterioridad.

Que a los efectos de ajustarse a los extremos requeridos por la normativa de rigor, en forma previa a la formalización del Convenio a suscribir, deberá el organismo interesado adjuntar a los presentes la disponibi-

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 12/2023.-

Rawson, 13 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.890, año 2023, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/23 ADQ. DE UN RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS Y 02/23 ADQ DE CONTENEDORES P/ RESIDUOS (NOTA N° 11/23 CFPP)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 64) mediante dictamen N° 08/23; y el Contador Fiscal a fs. 66) mediante dictamen N°05/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que las mismas resultan coincidentes en señalar que el procedimiento de contratación seleccionado para las presentes contrataciones, no se ajusta al marco normativo que la regula, debiéndose haber utilizado el procedimiento de Licitación Pública.

Que en los considerandos de las resoluciones de llamado a concurso privado, se justifica el mismo invocando la urgencia como excepción que habilite a proceder de ese manera, incurriendo en una incorrecta interpretación de la normativa dictada por la Ley II N° 76, donde el artículo 95 inc. c) punto 5 habilita a utilizar la contratación directa como excepción, justificada por urgencia o emergencia, no así el concurso privado de precios.

Que a propósito de la «urgencia» como excepción para proceder con la modalidad seleccionada, se advierte que la inflación no resulta ser una causal que justifique su procedencia.

Que se advierte la falta de copia del Convenio formalizado con el Ministerio del Interior dentro del «Programa Municipios de Pie» que otorgara la mayor parte de los fondos, el cual resulta de importancia a los efectos de verificar si se encontraba prevista en dicho instrumento y concordantes una modalidad de contratación específica.

Que asimismo, resulta extemporánea la remisión de los presentes ante este Tribunal, ya que según consta en autos, las Resoluciones de adjudicación se encuentran registradas y suscriptas por los responsables. Sin perjuicio de lo antedicho, debe advertirse tal como indica el asesor legal, que no obran constancias de notificación de las Resoluciones citadas que dieran conclusión al procedimiento por lo cual se entiende que el mismo no se encuentra finalizado ni adjudicado.

Que no se aprecia una intervención del Concejo Deliberante que avale lo actuado, lo cual si bien no subsanaría las observaciones antes mencionadas, otorgaría un respaldo al procedimiento impulsado hasta el momento.

Que en este contexto, dar continuidad a la contratación es una potestad discrecional de la autoridad del organismo interesado, que en ejercicio de sus atribuciones y por cuestionen de oportunidad y conveniencia se encuentra en estado de impulsar atendiendo a un criterio de razonabilidad. Ello no obsta a que la continuidad de la misma recaiga en su exclusiva responsabilidad.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que la continuidad de las presentes contrataciones en este estado, es de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

Que la C.F.P.P hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 13/2023.-

Rawson, 14 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.748, año 2022, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL S/R/ ANT. MEMO N° 33/22 PRORROGA DE CONCESION CASINO PUNTO Y BANCA S.A PTO. MADRYN (EXPTE N° 2256 – IAS- 2022)»;

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 71) mediante dictamen N° 03/23 y el Contador Fiscal a fs. 72) mediante dictamen N° 33/23.

Que mediante los criterios vertidos en sendos dictámenes se advierte una opinión en similar sentido, destacando que la opción de prorroga pretendida se estaría tramitando con una anticipación aproximada de tres

años, utilizando para el computo del canon adicional (un año de canon mensual vigente al momento de la prorroga) una base de cálculo cuya última actualización data Agosto del año 2022.

Es decir, el monto del canon mensual aplicado para Agosto 2022 que comprendía un acumulado anual en orden al 60 % (40% en abril más 20% en Agosto) sería, a propuesta del organismo interesado, el monto que condicionaría el canon adicional en ejercicio de la pretendida prorroga. Al analizar la comparación en la evolución de las actualizaciones practicadas a la concesionaria acorde cuadro comparativo de fs. 62) se desprende que dichas actualizaciones se han realizado siempre por debajo del CER. Sin embargo, también se aprecia que el periodo comprendido entre Enero 2022 / Agosto 2022 es el de mayor incremento desde el año 2013, permaneciendo lejos de lo que sería practicar una actualización acorde CER o simplemente teniendo presente la inflación del año 2022.

Que similar situación fue advertida en el Expediente N° 40.185/22, a cuyos dictámenes en honor a la brevedad se remite, diferenciando que en esta oportunidad la actualización practicada se encuentra en un escenario «un poco más alentador» pero que a criterio de este Plenario dista de ser un parámetro justo o equitativo.

En efecto, debiera efectuarse la opción de prorroga una vez actualizado el canon vigente a la presente fecha, procurando de esta manera obtener una negociación más ventajosa para el interés público, teniendo presente el marco económico actual en miras de, mínimamente, mantener el poder adquisitivo de la moneda.

Que sin dudas, la decisión de proceder de una u otra manera obedece a un criterio de oportunidad mérito y conveniencia, pero ello no escapa a que el mismo deba realizarse atendiendo primordialmente a un juicio de razonabilidad, en defensa de las arcas del estado.

Por ello, y lo dispuesto por la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Que ejercer la opción de prorroga en los términos planteados es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del IAS.

El Instituto de Asistencia Social hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras

Remítase al organismo de origen, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Cumplido Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 14/2023.-

Rawson, 14 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.749, año 2022,

caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL S/ R/ ANT. MEMO N° 39/22 PRORROGA DE CONCESION CASINO TREWELYN S.A. ESQUEL – TREVELIN (EXPTE N° 2258 – IAS- 2022)»;

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 67) mediante dictamen N° 04/23 y el Contador Fiscal a fs. 68) mediante dictamen N° 34/23.

Que mediante los criterios vertidos en sendos dictámenes se advierte una opinión en similar sentido, destacando que la opción de prórroga pretendida se estaría tramitando con una anticipación aproximada de cuatro años, utilizando para el computo del canon adicional (un año de canon mensual vigente al momento de la prórroga) una base de cálculo cuya última actualización data Agosto del año 2022.

Es decir, el monto del canon mensual aplicado para Agosto 2022 que comprendía un acumulado anual en orden al 60 % (40% en abril más 20% en Agosto) sería, a propuesta del organismo interesado, el monto que condicionaría el canon adicional en ejercicio de la pretendida prórroga. Al analizar la comparación en la evolución de las actualizaciones practicadas a la concesionaria acorde cuadro comparativo de fs. 58) se desprende que dichas actualizaciones se han realizado siempre por debajo del CER. Sin embargo, también se aprecia que el periodo comprendido entre Enero 2022 / Agosto 2022 es el de mayor incremento desde el año 2013, permaneciendo lejos de lo que sería practicar una actualización acorde CER o simplemente teniendo presente la inflación del año 2022.

Que similar situación fue advertida en el Expediente N° 40.185/22, a cuyos dictámenes en honor a la brevedad se remite, diferenciando que en esta oportunidad la actualización practicada se encuentra en un escenario «un poco más alentador» pero que a criterio de este Plenario dista de ser un parámetro justo o equitativo.

En efecto, debiera efectuarse la opción de prórroga una vez actualizado el canon vigente a la presente fecha, procurando de esta manera obtener una negociación más ventajosa para el interés público, teniendo presente el marco económico actual en miras de, mínimamente, mantener el poder adquisitivo de la moneda.

Que sin dudas, la decisión de proceder de una u otra manera obedece a un criterio de oportunidad mérito y conveniencia, pero ello no escapa a que el mismo deba realizarse atendiendo primordialmente a un juicio de razonabilidad, en defensa de las arcas del estado.

Por ello, y lo dispuesto por la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Que ejercer la opción de prórroga en los términos planteados es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del IAS.

El Instituto de Asistencia Social hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras

Remítase al organismo de origen, sirviendo el

presente de atenta nota de remisión. Cumplido Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 15/2023.-

Rawson, 23 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 40.888, año 2023, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 18/22 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS EN PTO. MADRYN RENGLON I 80 VIV. RENGLON II 34 VIV. (EXPTE N° 784/21 MIEYP/ IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 449) mediante dictamen N° 07/23; el Asesor Legal a fs. 450) mediante dictamen N° 08/23; y el Contador Fiscal a fs. 451) mediante dictamen N° 10/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que las mismas resultan coincidentes en señalar que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/21TC y normativa de rigor.

Que sin perjuicio de lo antedicho, en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida, deberá acompañarse a los presentes el Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria; así como también realizar la imputación presupuestaria de la contratación que se propicia al ejercicio correspondiente y con suficiencia. Por ultimo aclarar en la Resolución que el precio es final y con IVA, especificando que se seleccionó la oferta alternativa con un anticipo del 10%.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con las observaciones expuestas en los considerandos.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HARO VELASQUEZ DORALIZA DE LOURDES para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: HARO VELASQUEZ, DORALIZA DE LOURDES s/SUCESIÓN (Expte. 1868/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 29 de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CRIADO, HÉCTOR OMAR, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CRIADO, HÉCTOR OMAR S/Sucesión Ab-Intestato» (EXpte. 872/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, Noviembre 30 de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor HÉCTOR JULIÁN GARCÍA, DNI 20.236.761, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).- El plazo indicado precedentemente deberá computarse a partir del día siguiente de la última publicación de edictos de citación, los que se ordenan por TRES días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- Así ha sido dispuesto en los autos caratulados «GARCIA, HÉCTOR JULIÁN s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 2/2023), en trámite ante el Juzgado de

Ejecución de Puerto Madryn, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO.- Puerto Madryn 14 de febrero de 2023.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ABEL QUINTREL, para que se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados «QUINTREL, ABEL s/ Sucesión ab-intestato» (EXpte. 000302/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 02 de 2023.-

SAMANTA FELDMAN
Auxiliar Letrada

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA SARA DEL VALLE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GARCIA, SARA DEL VALLE - Sucesión ab-intestato (Expte. 001859/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 24 de 2023.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por MARIO ÁNGEL CEBREIRO, DNI 8.286.643 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CEBREIRO, MARIO ÁNGEL S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001650/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2022.

ALMONACID LAURA SOLEDAD
Secretaria de Refuerzo

I: 02-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquel, Pcia. del Chubut, sito en Av. Alvear 505, PB , a cargo de la Dra. Alicia Arbillá, Secretaría desempeñada por la Dra. Lorena Beatove, cita y emplaza al Sr. JORGE ALEJANDRO MORLEY para que dentro del término de QUINCE (15) días se presente a contestar demanda y en juicio en los Autos Caratulados «MATUS, Abelardo Delduvio C/MORLEY, Arturo Jaime y/o Sucesores Universales S/Prescripción Adquisitiva», (Expte. N° 89/2020), en trámite por ante el Juzgado referido, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente (Arts. 147 ctes y 346 de la Ley XIII N° 5).-

El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.- Esquel, Febrero 24 de 2023.-

ANA LORENA BEATOVE
Secretaria

I: 03-03-23 V: 06-03-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NAZARUK, MARIANO RAMON y BENCZARSKI, LADISLADA CONCEPCIÓN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «NAZARUK, Mariano Ramon y BENCZARSKI, Ladislada Concepción s/Sucesión ab-intestato (Expte. 2039/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 08 de Febrero de 2023.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 03-03-23 V: 07-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELINO PASCUAL MORENO, DNI 7.318.028, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MORENO, MARCELINO PASCUAL S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001342/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022

ALMONACID LAURA SOLEDAD
Secretaria de Refuerzo

I: 06-03-23 V: 08-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena «BERRETEAGA, CELESTINO s/Sucesión ab-intestato (Expte. 27/2023)», declara abierto el juicio sucesorio de CELESTINO BERRETEAGA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N°5).

Puerto Madryn, 28 de febrero de 2023.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-03-23 V: 08-03-23

EDICTO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Bruno M. NARDO, Secretaría única a cargo de la Dra. Judith TORANZOS, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ÁNGEL ANDRÉS CASTRO, en los autos caratulados «CASTRO, ÁNGEL ANDRÉS s/sucesión ab-intestato» (Expte. 564, Año 2022), para que comparezcan a acreditar su derecho.- Publíquese por 1 día.- Esquel 29 de diciembre de 2022.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 06-03-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N°5 de Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, Secretaría Única desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos caratulados: «RESENITE TOSO, CESAR MARIO - Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 7/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RESENITE TOSO, CESAR MARIO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismo, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en los Estrados del Juzgado.

Esquel, Chubut 27 de febrero de 2023.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 06-03-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de EULOGIO ISMAEL GARCIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GARCIA, EULOGIO ISMAEL S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. N° 74/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 14 septiembre de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 06-03-23 V: 08-03-23

EDICTO

El Señor Juez de Refuerzo de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dr. Basilio Christian A. cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GARRIGOS, DANIEL OSVALDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GARRIGOS, DANIEL OSVALDO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 461/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 02 diciembre de 2022.

ESQUIROZ VALERIA

I: 06-03-23 V: 08-03-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la localidad de Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda BISCARDI, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de DANIEL ALBERTO LUQUE en sus autos sucesorios «LUQUE, Daniel Alberto s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 26/2023).-

Publicación: Un (01) día.-

Lago Puelo, a los 22 días del mes de Febrero de 2023.

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 06-03-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de PAREDES LUIS RICARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «PAREDES LUIS RICARDO s/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000964/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, Noviembre 29 de 2022.

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 06-03-23 V: 08-03-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MARCELINO SASTRE, para que se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados «SASTRE MARCELINO s/ Sucesión ab-intestato» (Digital) (EXPTE. 000321/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 23 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 06-03-23 V: 08-03-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TORRES DANIEL LISANDRO en los autos caratulados «TORRES DANIEL LISANDRO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000046/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de febrero de 2023.

DIEGOR. DOPAZO
Secretario

I: 06-03-23 V: 08-03-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, comunica por el término de CINCO (5) DÍAS que en los autos caratulados: «NATURATA S.A S/ QUIEBRA» Expte. N° 3471/2018 se ha dispuesto mediante sentencia definitiva N° 1320/22 de fecha 29 de noviembre de 2022: «RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NATURATA S.A., inscripta ante la Inspección General del Justicia con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia en fecha 19 de noviembre de 2010 bajo el N° 1.134, Folio 185, del Libro VIII, Tomo IV de Sociedades Comerciales, con domicilio en calle Casimiro Szlapeliz N° 218 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut (...) 5°) Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes o documentación pertenecientes a la primera en el término de CINCO (5) DIAS bajo apercibimiento de ley. (...) 6°) Intímase a la fallida para entregar al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y la documentación relacionada con su contabilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 180 de la LCQ (...) 7°) Decretase la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces (arts. 88 inc. 5, 119 y 173 de la Ley 24.522) (...) 18°) Téngase presente el domicilio procesal constituido en autos por la fallida. Fdo. Matías GONZALEZ – JUEZ». Publíquense edictos por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Se hace saber que el Síndico actuante es el CPN Oscar Armando FARIAS, con domicilio en Av. Rivadavia N° 615 oficina 9 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y días de atención de lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 07 de 2022.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria Juzgado de Ejecución N° 1 CR.-

I: 06-03-23 V: 10-03-23

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**PARTIDO CONFIAR - ESQUEL**

«El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados «PARTIDO CONFIAR - ESQUEL - s/ Reconocimiento» (Expte. N° 1567-P-2023), en fecha 16 de noviembre de 2022 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «CONFIAR» (art. 8 Ley XII N° 9).

Dra. ADRIANA VILLANI
Secretaria
Tribunal Electoral Provincial

I: 06-03-23 V: 08-03-23

SECRETARÍA DE TRABAJO**LICITACION PUBLICA N° 01/2023 – STR**

Objeto: Adquisición de vehículos para la Secretaría de Trabajo.

UNA (1) camioneta cabina doble 4 x 4 c/aa transmisión manual motor diesel 2.4 cilindrada o menor color blanco o gris,

Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 17 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas. - Departamento de Compras de la Dirección General de Fiscalización y Administración (Pedro Martínez N° 153 – Rawson – Chubut).

Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones (\$14.000.000.-).

Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial.

Lugar de Consulta de pliegos: Departamento Compras - Dirección General de Fiscalización y Administración - (Pedro Martínez N° 153 – Rawson – Chubut. Teléfono: (0280) 4481760 - 4481697 - 4483850)

I: 06-03-23 V: 08-03-23

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0186-LPU22.

OBRA: Conservación Mejorativa - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Lte. Río Negro/Chubut – Pto. Madryn – Sec-

ción: Km. 1354,66 – Km. 1394,37 – Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ochocientos Sesenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil (\$ 861.751.000,00) referidos al mes de Diciembre de 2021 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos Diez (\$ 8.617.510,00).

APERTURA DE OFERTAS: 19 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 06-03-23 V: 27-03-23

SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

OBJETO: Adquisición de 1 camioneta PICK UP Doble Cabina 4x4 Tramitado por Expediente N°19-2023 SCTIPyC Número de **Licitación Pública 01-2023** SCTIPyC.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.000.000 (Pesos Dieciséis Millones)

GARANTIA DE OFERTA: \$160.000 (Pesos Ciento Sesenta Mil)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 23 de Marzo del 2023 a las 10:00 horas

RECEPCION DE OFERTAS: Mesa de entradas de Dirección General de Administración hasta 23 Marzo de 2023 a las 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reunión de la Secretaría de Ciencia Tecnología, Innovación Productiva y Cultura 1° Piso del Centro Cultural Provincial – Dr. Ángel Federicci N°216 de la ciudad de Rawson

MANTENIMIENTO DE OFERTA: SESENTA (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de apertura.

LUGAR DE CONSULTA: Compras de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia Tecnología, Innovación Productiva y Cultura – Dr. Ángel Federicci N° 216 de la ciudad de Rawson.

I: 06-03-23 V: 08-03-23

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 2/2023 Objeto: «Centro de Transformación de Energía CJCR»

Lugar de Emplazamiento: Hipólito Yrigoyen N° 1835 – Cro. Rivadavia

Fecha de apertura: Martes 28 de Marzo de 2023, a las 11 horas, en Oficina de Compras y Contrataciones del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ochocientos diecinueve mil ciento seis con veintidós centavos (\$91.819.106,22).-

Garantía de oferta: Pesos novecientos dieciocho mil ciento noventa y uno con seis centavos (\$918.191,06).-

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos doscientos veinte millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y tres centavos.- (\$220.365.854,93)

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.-

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Cro. Rivadavia.-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día de apertura.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Cro. Rivadavia y Oficina de Compras y Contrataciones Rawson.-

I: 01-03-23 V: 07-03-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00